



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA  
"SENASAG"

**BALANCE GENERAL**

AL 31/12/2014

(Expresado en Bolivianos)

**FUENTES DE FINANCIAMIENTO:**

10101 TESORO GENERAL DE LA NACIÓN	10117 TGN - RECON – PROSACA
10102 T.G.N - PAPEL	10118 TGN - RECON – NEWCASTLE
10103 T.G.N – RECON	10122 INSUMOS BOLIVIA
10104 GOBERNACIÓN - BENI	10200 RECURSOS BID
10105 PRONEFA	10600 RECURSOS PROPIOS
10106 GOBERNACIÓN - PANDO	10803 DDCH AUGESKI
10107 GOBERNACIÓN – TARIJA	10804 DON – MERCOSUR
10108 GOBERNACIÓN - CHUQUISACA	10805 DONACIÓN ESPAÑOLA
10109 GOBERNACIÓN - ORURO	10806 BRASIL
10110 GOBERNACIÓN - SANTA CRUZ	10807 GOB. MCPAL DE SUCRE
10111 GOBERNACIÓN -POTOSÍ	10808 FAT
10112 FEGABENI	10809 DONACIÓN FONADAL
10113 GOBERNACIÓN - LA PAZ	10810 DONACIÓN FAO
10114 GOBERNACIÓN - COCHABAMBA	10811 GOB. MUNICIPAL POTOSI
10115 TGN - RECON - UNADE	11000 BID – COOPERACIÓN
10116 TGN - RECON - PROMOSCA	12000 BID CREDITO 2061/BL-BO

Ing. Mauricio Samuel Ordoñez Castillo  
**DIRECTOR GENERAL EJECUTIVO SENASAG**

Lic. Javier Arias Rea  
**JEFE NAL. DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS SENASAG**

Lic. Luis Orlando Suárez Hurtado  
**ENCARGADO AREA FINANCIERA NACIONAL SENASAG**

Lic. Jesús Alberto Heredia Bazán  
**CONTADOR GENERAL SENASAG**

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria**  
**e Inocuidad Alimentaria**  
**"SENASAG"**

# **NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS**

**Trinidad - Beni 2014**



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

**NOTA 1 - NATURALEZA, OBJETO Y FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD**

**i) NATURALEZA**

El Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, cuya sigla es SENASAG, es un órgano de derecho público desconcentrado del ex-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras. Fue creado mediante Ley N° 2061 del 16 de marzo de 2000. Tiene estructura propia, competencia de ámbito nacional y dependencia funcional del Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, siendo el encargado de administrar el régimen de sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.

**ii) OBJETO**

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 25729 del 7 de abril del 2001, reglamentario del SENASAG, Capítulo II, artículo 7, son atribuciones del SENASAG las siguientes:

- a) Administrar el régimen legal específico de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria.
- b) Resolver los asuntos de su competencia mediante Resoluciones Administrativas.
- c) Administrar la prestación de servicios para el logro de su misión institucional.
- d) Administrar los sistemas de vigilancia y diagnóstico de plagas y enfermedades.
- e) Administrar programas de control y erradicación de plagas y enfermedades.
- f) Administrar el Sistema de Registro de Insumos Agropecuarios, coordinando los temas de salud y medio ambiente con los responsables del sector.
- g) Reglamentar y administrar el sistema de cuarentena, para el control e inspección fito y zoonosaria en el comercio interno y externo en el país.
- h) Reglamentar los requisitos sanitarios para la importación de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.
- i) Reglamentar los procedimientos para la fiscalización, control y seguimiento para la inocuidad alimentaria en los tramos productivos y de procesamiento del sector agropecuario.
- j) Reglamentar el decomiso, la destrucción, retorno o disposición final de animales, vegetales, productos y subproductos de origen agropecuario, forestal e insumos agropecuarios.
- k) Reglamentar la importación, uso y otras actividades que se realicen con Organismos Vivos Modificados Genéticamente (OMG's), en coordinación con otros organismos nacionales relacionados con esta materia.
- l) Reglamentar el sistema de acreditación de servicios en el marco de la Ley 2061.
- m) Declarar zonas de libres o de baja prevalencia de plagas o enfermedades e implantar estados de emergencia.
- n) Autorizar y certificar el funcionamiento de establecimientos agropecuarios y plantas industrializadoras de productos agropecuarios, en materia sanitaria e inocuidad alimentaria.
- o) Emitir las certificaciones sanitarias de exportación e importación correspondientes.
- p) Promover la armonización y equivalencia de normas internacionales y medidas sanitarias y fitosanitarias.
- q) Establecer programas de capacitación en sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria.
- r) Participar en negociaciones técnicas con organismos internacionales en temas de su competencia, bajo la coordinación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

- s) Gestionar asistencia técnica y financiera para fortalecer la sanidad agropecuaria e inocuidad alimentaria en el país.
- t) Coordinar con instituciones públicas y privadas, las acciones pertinentes para el cumplimiento de su misión interinstitucional.
- u) Suscribir con instituciones nacionales, públicas y privadas convenios y contratos.
- v) Ejercer las demás atribuciones que permitan el cumplimiento de su misión institucional.

De manera complementaria y en virtud a lo señalado en la Ley N° 3525 de fecha 21 de noviembre de 2006, el SENASAG es designado como Autoridad Nacional Competente del Sistema Nacional de Control de la Producción Ecológica.

Mediante Resolución Ministerial N° 280 de fecha 4 de diciembre de 2006 el Ministerio de Desarrollo Rural, Agropecuario y Medio Ambiente, actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, aprueba el Reglamento de la Norma Técnica Nacional para la Producción Ecológica para su aplicación en el ámbito nacional e instruye al SENASAG ejercer la fiscalización para su cumplimiento.

**iii) FINANCIAMIENTO DE LA ENTIDAD**

Las fuentes de Financiamiento de la entidad se encuentran descritas en la NOTA 11 del presente documento; sin embargo para efectos de exposición a continuación se detallan fuentes de financiamiento de antigua data, esto debido a que el balance expone saldos en las fuentes descritas a continuación:

- a) Contrato de Préstamo BID N° 2061/SF-BO Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

En fecha 27 de marzo de 2009, la República de Bolivia y el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) suscribieron el Contrato de Préstamo BID N° 2061/SF-BO, destinado a financiar el Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria

El 29 de julio de 2009, el Honorable Congreso Nacional de Bolivia, mediante Ley N° 4047, aprobó el Contrato de Préstamo N° 2061/SF-BO.

El organismo encargado de la ejecución del Contrato de Préstamo es el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras (MDRT), a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

El costo total del Proyecto se estima en el equivalente a US\$ 11.500.000, de los cuales el Banco se compromete a otorgar al Prestatario hasta la suma de US\$ 10.000.000. Los recursos adicionales comprometidos por el Prestatario alcanzan a US\$ 10.000.000 y US\$ 1.500.000 corresponden a recursos de contraparte local.

El objetivo general del Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria es fortalecer y consolidar los sistemas de sanidad animal, de sanidad vegetal y de inocuidad de los alimentos para contribuir a la competitividad del sector agropecuario y forestal del país y a la salud y la seguridad alimentaria de la población.

El costo total del Programa, distribuido por fuentes de financiamiento y categorías de inversión, se expone a continuación:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

a) Contrato de Préstamo BID N° 2061/SF-BO Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (Cont.)

<u>Categorías</u>	<u>Fuente</u>		<u>Total</u>
	<u>BID</u>	<u>APL</u>	
	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>	<u>US\$</u>
I Administración del Programa	800.000	-	800.000
II Costos directos			
Fortalecimiento de la gestión institucional	3.900.000	500.000	4.400.000
Fortalecimiento del sistema de sanidad animal	1.900.000	200.000	2.100.000
Fortalecimiento del sistema de sanidad vegetal	1.700.000	500.000	2.200.000
Fortalecimiento del sistema de inocuidad alimentaria	1.400.000	300.000	1.700.000
III Seguimiento, evaluación y auditorías	300.000	-	300.000
IV Costos financieros	-	-	-
	<u>10.000.000</u>	<u>1.500.000</u>	<u>11.500.000</u>

b) Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA)

Base legal

Mediante Ley N° 2215 del 7 de junio de 2001, el Gobierno declara de interés y prioridad nacional el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa (PRONEFA), dependiente del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), siendo obligatoria la vacunación del ganado bovino y bubalino para los productores y comercializadores, quienes deben portar el certificado de vacunación y la guía de movimiento, para la movilización interprovincial o interdepartamental. Para la ejecución de este Programa se autorizó al Tesoro General de la Nación a emitir notas de crédito fiscal para cubrir el monto del pago de tributos aduaneros de importación de vacunas destinadas al sector ganadero.

Mediante Resolución Administrativa N° 005/01 del 8 de marzo de 2001, el Director del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG), en uso de sus atribuciones, establece el Programa Nacional de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Bolivia – PRONEFA, bajo la dependencia directa de la Jefatura Nacional de Sanidad Animal, y aprueba los reglamentos técnicos y los procedimientos de funcionamiento.

Financiamiento

En fechas 13 de marzo y 4 de agosto de 1997, mediante Decretos Supremos N° 24523 y N° 24810, se autorizó al Ministerio de Hacienda suscribir en nombre del Gobierno de la República de Bolivia el Convenio de Crédito y la enmienda respectiva con la Commodity Credit Corporation (CCC), por un monto de hasta diez millones 00/100 de dólares americanos (US\$ 10.000.000) destinados a financiar la compra de 65.000 T.m. de trigo, bajo el Programa PL-480 Título I.



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

Con la monetización en el mercado interno del trigo adquirido de los Estados Unidos de América, se generaron recursos para ser utilizados por el Gobierno de Bolivia en el financiamiento de proyectos dirigidos a apoyar la seguridad alimentaria del país, el alivio a la pobreza y a promover el desarrollo agrícola equitativo y sostenible, de acuerdo con lo establecido en el ítem V. Planes de Desarrollo del Convenio de Crédito, suscrito por el Gobierno de Bolivia con la Commodity Credit Corporation.

En fecha 17 de noviembre del 2000, mediante Resolución Ministerial N° 1070, el Ministerio de Hacienda delegó al Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), la administración de los recursos generados por la monetización del trigo americano efectuada por la Secretaría Ejecutiva PL-480 Título III, para que a su vez canalice a instituciones públicas que ejecuten programas y proyectos aprobados en el marco del Presupuesto General de la Nación.

Dicha resolución establece que el VIPFE, identificará los programas y proyectos elegibles a ser financiados con esos recursos en el marco de lo establecido por el Convenio de Crédito suscrito con la Commodity Credit Corporation.

En este contexto, mediante la Resolución Ministerial N° 234 de fecha 3 de abril del 2001, el Ministerio de Hacienda resolvió asignar parte de los fondos monetizados para el financiamiento del "Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa – Subproyecto de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Beni y Pando", a ser ejecutado por el ex-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural.

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) otorgó al ex-Ministerio de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural (MAGDR), actual Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, en calidad de donación, un financiamiento de hasta Bs10.647.961, destinados a cubrir parte de los costos que demande el "Programa de Erradicación de la Fiebre Aftosa – Subproyecto de Erradicación de la Fiebre Aftosa en Beni y Pando".

El financiamiento otorgado por el VIPFE con recursos de contravalor del Convenio de Crédito con la Commodity Credit Corporation representa el 83,9% del costo total del subproyecto en la gestión 2001. El período comprende desde el 1° de mayo de 2001 hasta el 1° de mayo de 2005. Los fondos no desembolsados y/o no utilizados a esa fecha, serán revertidos y descomprometidos automáticamente.

La estructura del financiamiento del Programa para la gestión 2001, fue la siguiente:

o

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
VIPFE Convenio CCC PL-480 Título I	10.647.961	83,90
Prefectura del Beni	659.000	5,19
SENASAG	659.000	5,19
FEGABENI	659.000	5,19
Prefectura de Pando	65.900	0,53
	<u>12.690.861</u>	<u>100,00</u>



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

En fecha 22 de abril de 2002, mediante enmienda N° 1 CIF DGFE/CCC/008/2001, se modifica la cláusula III del Objeto del Convenio, correspondiente a la estructura del financiamiento total para las gestiones 2001 y 2002, de la siguiente manera:

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
VIPFE Convenio CCC PL-480 Título I	10.647.961	73,12
Prefectura del Beni	1.362.000	9,35
SENASAG	1.358.615	9,33
FEGABENI	1.077.275	7,40
Prefectura de Pando	116.927	0,80
	<u>14.562.778</u>	<u>100,00</u>

De igual manera, se modificó la cláusula IV. Responsabilidades institucionales, estableciendo que el VIPFE no efectuará el segundo desembolso si la entidad ejecutora no presenta el informe de auditoría externa de la gestión 2001. Asimismo, el VIPFE retendrá el 20% correspondiente al último desembolso hasta la presentación del informe final, versión preliminar, del subproyecto.

Mediante la firma de la enmienda N° 2 CIF DGFE/CCC/008/2001, de 26 de junio de 2003, se modifica la cláusula III del Objeto del Convenio correspondiente a la estructura del financiamiento total para las gestiones 2001, 2002 y 2003, de la siguiente manera:

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
VIPFE Convenio CCC PL-480 Título I	10.647.961	62,88
Prefectura del Beni	2.121.800	12,53
SENASAG	2.128.489	12,56
FEGABENI	1.840.275	10,87
Prefectura de Pando	196.175	1,16
	<u>16.934.700</u>	<u>100,00</u>

De igual manera, se modificaron las cláusulas IV y V. Responsabilidades institucionales y Del uso de fondos, respectivamente, que establecen que el SENASAG efectuará los trámites para la inscripción de los recursos en el Presupuesto General de la Nación, solicitará a la Contaduría un número de Libreta Exclusiva en la Cuenta Unica del Tesoro (CUT) para desembolsos de recursos y que dichos recursos serán utilizados a través del Sistema Integrado de Gestión y Modernización Administrativa (SIGMA). Asimismo, se establece que el VIPFE no incrementará los fondos comprometidos si la entidad ejecutora no presenta el informe de auditoría externa de las gestiones 2001 al 2003 y retendrá el 25% correspondiente al último desembolso hasta la presentación del informe final, versión preliminar, del subproyecto.

Mediante la firma de la enmienda N° 3 CIF DGFE/CCC/008/2001, de 17 de agosto de 2004, se modifica la cláusula III del Objeto del Convenio correspondiente a la estructura del financiamiento total para las gestiones 2001 a 2005, de la siguiente manera:



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

**MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS**  
**VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO**  
**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA**



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u>	<u>Participación</u>
	<u>Bs</u>	<u>%</u>
VIPFE Convenio CCC PL-480 Título I	10.647.961	54,55
Prefectura del Beni	2.959.000	15,16
SENASAG	2.955.800	15,14
FEGABENI	2.674.275	13,70
Prefectura de Pando	283.175	1,45
	<u>19.520.211</u>	<u>100,00</u>

Se modifica la cláusula IV correspondiente a las responsabilidades institucionales, de la siguiente manera:

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), se compromete a desembolsar los recursos objeto del presente convenio, mediante entregas parciales de acuerdo con el presupuesto por objeto del gasto reformulado, el cronograma de desembolsos reformulado y el Sistema de Gerencia de Proyectos reprogramado de la enmienda. El VIPFE incrementará los fondos inicialmente comprometidos una vez que la entidad ejecutora presente el informe de auditoría externa que debe incluir informes sobre el cumplimiento del convenio y la ejecución presupuestaria de las gestiones 2001 al 2003. Luego de iniciado el proceso de la auditoría externa, podrá efectuar un desembolso de Bs 300.000 que corresponde al presupuestado para el inicio del 8° Ciclo de Vacunación previo a la presentación del informe final, versión preliminar del Subproyecto. El VIPFE efectuará todos los desembolsos incluyendo el que corresponda a la contratación de la auditoría externa para que sea administrado a través de la Unidad Administrativa Exclusiva (UNADE) con la aprobación de la Organización Animal and Plant Health Inspection Service (APHIS).

Mediante la firma de la enmienda N° 4 CIF DGFE/CCC/008/2001, de 15 de mayo de 2006, se modifica la cláusula III del Objeto del Convenio correspondiente a la estructura del financiamiento total para las gestiones 2001 a 2007, de la siguiente manera:

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u>	<u>Participación</u>
	<u>Bs</u>	<u>%</u>
VIPFE Convenio CCC PL-480 Título I	20.825.072	56,60%
Prefectura del Beni	6.342.376	17,24%
SENASAG	4.583.000	12,46%
FEGABENI	4.298.275	11,68%
Prefectura de Pando	746.015	2,02%
	<u>36.794.738</u>	<u>100,00%</u>

Se modifica la cláusula IV correspondiente a las responsabilidades institucionales, de la siguiente manera:





ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

MINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y TIERRAS  
VICEMINISTERIO DE DESARROLLO RURAL Y AGROPECUARIO  
SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD AGROPECUARIA E INOCUIDAD ALIMENTARIA



NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE), se compromete a desembolsar los recursos objeto del presente convenio, mediante entregas parciales de acuerdo al presupuesto por objeto del gasto reformulado, el cronograma de desembolsos reformulado y el Sistema de Gerencia de Proyectos reprogramado de la enmienda. El VIPFE retendrá el 100% correspondiente al último desembolso de cada año hasta la presentación por parte de la entidad ejecutora de un informe sobre la ejecución del Subproyecto contemplando los resultados alcanzados de acuerdo a los nuevos indicadores de cumplimiento descritos en el Marco Lógico y la evidencia documentada del inicio de las acciones para contratación de la empresa que realizará la auditoría externa del subproyecto con los términos de referencia para la realización de la misma.

Mediante carta acuerdo N° 3 N° VIPFE/DGSIF/UAP-000842/2010 de fecha 5 de mayo de 2010, se amplía la vigencia del Convenio Institucional de Financiamiento hasta el 31 de diciembre de 2010, sin realizarse modificaciones a la estructura de financiamiento establecida en la enmienda N° 4 CIF DGFE/CCC/008/2001, de 15 de mayo de 2006.

De acuerdo al anexo N° 1 de la carta acuerdo N° 3, del monto comprometido como recursos de contravalor, que asciende a Bs20.825.072, ya fueron desembolsados Bs15.912.609, quedando un saldo por desembolsar de Bs4.912.464.

Al respecto, corresponde aclarar que desde la gestión 2009 la Prefecturas de Beni y Pando, actuales Gobernaciones de los Departamento de Beni y Pando, y FEGABENI suspendieron el financiamiento a este programa, por lo cual durante las gestiones 2009 y 2010 su ejecución fue financiada exclusivamente con fondos del Convenio CCC PL-480 y del SENASAG.

c) Programa Nacional de Control de Moscas de la Fruta

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) otorgó al Viceministerio de Asuntos Agropecuarios y Riego, en calidad de donación, un financiamiento de hasta Bs8.453.680, destinados a cubrir parte de los costos que demande el "Programa Nacional de Control de Moscas de la Fruta" en el primer año de los tres que dura el mismo.

El financiamiento otorgado por el VIPFE con recursos de contravalor del Acuerdo entre los Gobiernos de Bolivia y de los Estados Unidos de Norteamérica para la donación de productos agrícolas bajo el acta de alimentos para el progreso gestión 2002 representa el 75,08% del costo total del proyecto en la gestión 2006. El período de ejecución comprende desde el 1° de enero de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2008. Los fondos no desembolsados y/o no utilizados a esa fecha, serán revertidos y descomprometidos automáticamente.

La estructura del financiamiento del Proyecto es la siguiente:

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
VIPFE Donación Productos Agrícolas Titulo I	8.453.680	75,17%
Prefecturas (de todo el país)	2.792.696	24,83%
	<u>11.246.376</u>	<u>100,00%</u>



**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

Mediante carta acuerdo N° 1 N° VIPFE/DGSIF/UAP-000278/2010 de fecha 25 de febrero de 2010, se amplía la vigencia del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2010, sin realizarse modificaciones a la estructura de financiamiento original.

De acuerdo al anexo N° 1 de la carta acuerdo N° 1, del monto comprometido como recursos de contravalor, ya fueron desembolsados Bs8.161.501, quedando un saldo por desembolsar de Bs292.179.

Se aclara que desde la gestión 2009, las Prefecturas de Beni, Pando y Tarija, actuales Gobernaciones de los Departamentos de Beni, Pando y Tarija suspendieron el financiamiento a este programa.

d) Programa Nacional de Sanidad de Camélidos Sudamericanos - PROSACA

El Viceministerio de Inversión Pública y Financiamiento Externo (VIPFE) otorgó al Viceministerio de Desarrollo Rural y Agropecuario, en calidad de donación, un financiamiento de hasta Bs2.408.271, destinados a cubrir parte de los costos que demande el "Programa Nacional de Sanidad de Camélidos Sudamericanos - PROSACA" para el primer año de los cinco que dura el mismo.

El financiamiento otorgado por el VIPFE con recursos de contravalor del Acuerdo entre los Gobiernos de Bolivia y de los Estados Unidos de Norteamérica para la donación de productos agrícolas bajo el acta de alimentos para el progreso gestión 2002 representa el 73,82% del costo total del proyecto en la gestión 2006. El período de ejecución comprende desde el 1° de abril de 2006 hasta el 31 de diciembre de 2010. Los fondos no desembolsados y/o no utilizados a esa fecha, serán revertidos y descomprometidos automáticamente.

La estructura del financiamiento del Proyecto es la siguiente:

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
VIPFE Donación Productos Agrícolas Título I	2.408.271	73,82%
BID	459.998	14,10%
Prefecturas de La Paz, Oruro, Potosí y Cochabamba	393.968	12,08%
	<u>3.262.237</u>	<u>100,00%</u>

Mediante carta acuerdo N° 1 N° VIPFE/DGSIF/UAP-000233/2010 de fecha 22 de febrero de 2010, se amplía la vigencia del acuerdo hasta el 31 de diciembre de 2010, sin realizarse modificaciones a la estructura de financiamiento original.

De acuerdo al anexo N° 1 de la carta acuerdo N° 1, del monto comprometido como recursos de contravalor, ya fueron desembolsados Bs 886.372, quedando un saldo por desembolsar de Bs1.521.899.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013**

e) Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-11403-BO

En fecha 9 de marzo de 2009, el Estado Plurinacional de Bolivia, representado por el Ministerio de Planificación del Desarrollo y el Banco Interamericano de Desarrollo suscriben el Convenio de Cooperación Técnica No Reembolsable No. ATN/SF-11403-BO. "Apoyo a la Implementación del Programa de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria BO-L1037", cooperación técnica no reembolsable al Beneficiario, por el monto de doscientos noventa y tres mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$293.000), para financiar la contratación de servicios de consultoría y la adquisición de bienes, necesarios para la realización de un proyecto de cooperación técnica, para apoyar la implementación del mencionado programa.

La cláusula segunda del referido convenio señala que el Organismo Ejecutor del Proyecto será el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, a través del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria (SENASAG).

Por otra parte, de acuerdo a la cláusula sexta, el costo total del Proyecto se estima en el equivalente de trescientos veinte mil dólares (US\$ 320.000), además establece un aporte local equivalente a veintisiete mil dólares (US\$ 27.000) con el fin de completar el costo total del Proyecto.

El programa concluyó el 31 de octubre de 2011 y el informe final de auditoría fue presentado al BID en los plazos previstos.

f) Proyecto "Fortalecimiento al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en la región del trópico de Cochabamba"

Mediante la suscripción del Convenio específico de cofinanciamiento y coordinación interinstitucional (1) de fecha 13 de agosto de 2010, el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, se comprometen a cofinanciar el proyecto "Fortalecimiento al Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en la región del trópico de Cochabamba".

El proyecto será cofinanciado de acuerdo con la siguiente estructura financiera:

<u>Financiadore</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo	829.078	51,69%
Servicio Nacional de Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria	774.936	48,31%
	<u>1.604.014</u>	<u>100,00%</u>

La cláusula quinta del mencionado convenio señala que la contraparte del SENASAG será financiada con los recursos de su Programa Operativo Anual (POA), en el marco del proyecto aprobado.

El señalado convenio entró en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de doce (12) meses, es decir, hasta el 13 de agosto de 2011.

NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014 Y 2013

- g) Proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnico – operativas del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG, con el establecimiento de la oficina regional en la provincia Sud Yungas, Municipio Palos Blancos, del departamento de La Paz

Mediante la suscripción del Convenio específico de cofinanciamiento y coordinación interinstitucional (2) de fecha 13 de agosto de 2010, el Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo (FONADAL) y el Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria, se comprometen a cofinanciar el proyecto "Fortalecimiento de las capacidades técnico – operativas del Servicio Nacional de Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria - SENASAG", con el establecimiento de la oficina regional en la provincia Sud Yungas, Municipio Palos Blancos, del departamento de La Paz".

El proyecto será cofinanciado de acuerdo con la siguiente estructura financiera:

<u>Financiador</u>	<u>Monto</u> <u>Bs</u>	<u>Participación</u> <u>%</u>
Fondo Nacional de Desarrollo Alternativo	785.321	78,55%
Servicio Nacional de Sanidad Vegetal e Inocuidad Alimentaria	214.410	21,45%
	<u>999.731</u>	<u>100,00%</u>

La cláusula quinta del mencionado convenio señala que la contraparte del SENASAG, será financiada con los recursos de su Programa Operativo Anual (POA), en el marco del proyecto aprobado.

El señalado convenio entró en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tiene una duración de doce (12) meses, es decir, hasta el 13 de agosto de 2011.

- h) Programa de Fortalecimiento Institucional

Mediante Acuerdo de Gestión de fecha 11 de enero 2010, suscrito entre la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) y el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, las partes intervinientes acuerdan llevar adelante el Programa de Fortalecimiento Institucional, que tiene por objeto fortalecer las capacidades institucionales de unidad que correspondan a instancias públicas que fueron priorizadas por el Ministerio de Desarrollo Rural y Tierras, entre las cuales figura el SENASAG.

El objetivo específico relacionado al SENASAG señala que se mejorará su funcionamiento como entidad estatal que constituye un instrumento del Gobierno Nacional para la implementación de políticas y programas de desarrollo productivo en el país relacionadas a la Sanidad Agropecuaria e Inocuidad Alimentaria en general y en particular al control de los operadores y organismos de control en cumplimiento del Reglamento de la Norma Técnica Nacional de la Producción Ecológica.

El programa será cofinanciado de acuerdo con la siguiente estructura financiera:

